

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C., recibido el 27 de junio de 2022; el Informe N° 000102-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000205-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 7 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1307-2022, emitido el 2 de junio de 2022, cuya notificación se realizó el 8 de junio de 2022, a través del correo electrónico: administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante “la DAM”, señaló que: *i)* De la revisión efectuada, se puede verificar que las condiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Abancay en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0, guarda exactamente relación con la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024) emitida por la mencionada entidad, contradiciéndose así, con lo indicado por la empresa B. RUFFNER INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante, B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C., que señala: la “*Orden de compra digitalizada no guarda relación con condiciones establecidas*” y en la descripción específica señala: “*J. OC digitalizada con condiciones adicionales*”; *ii)* Se ha evidenciado que la empresa B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C., registró el estado RECHAZADA en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0, por lo que, se ha determinado que ha hecho mal uso de la facultad de rechazo, incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-12; *iii)* El periodo de exclusión de la citada empresa es por un plazo de tres (3) meses respecto del mencionado Acuerdo Marco, el cual inicia a partir de notificado el referido Formato para la Exclusión de Proveedores;

Que, a través de la Carta N° 001-2022-B.RUFFNER.ING, recibida el 27 de junio de 2022¹, la empresa B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C., en adelante “la apelante”, interpuso recurso de apelación contra su exclusión del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-12, efectuada mediante el Formato para la Exclusión de Proveedores antes mencionado;

Que, con el Informe N° 000102-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, del 28 de junio de 2022, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, de conformidad con los artículos 124, 217, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

¹ Según registro del Sistema de Gestión Documental, recepcionado como Expediente 2022-0004273 a horas 16:43:37.

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****JEFATURA***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante "ROF", aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal g) del artículo 32 del ROF, preceptúa que la DAM, aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores adjudicatarios en materia de exclusión de proveedores del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco y emitir la resolución correspondiente acorde a lo señalado en el literal y) del artículo 9 del ROF;

Del recurso de apelación

Que, la apelante cuestiona su exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (CEAM) EXT-CE-2021-12, señalando que el rechazo se debió a que la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024) requiere tubos de PVC para desagüe, lo que no se condice con la descripción de los productos previstos en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

Que, el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;

Que, el artículo 116 del Reglamento establece como una de las causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, siendo tal exclusión conforme a las consideraciones contempladas en dicho acuerdo;

Que, los numerales 2.10 y 2.11 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-12, en adelante las "Reglas Estándar del Método Especial", establecen las definiciones de Orden de Compra Digitalizada y Orden de Compra Electrónica, conforme el siguiente detalle:

"2.10. Orden de Compra Digitalizada"

Refiérase a la Orden de Compra generada por la ENTIDAD a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con:

- i. Número de registro SIAF de corresponder.
- ii. Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; la ENTIDAD podrá hacer uso de firma(s), postfirma(s) digital(es), de corresponder, de(los) responsable(s) que autorizan la contratación.
- iii. **La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.**

2.11. Orden de Compra Electrónica

Refiérase al documento generado por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA, que **contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas** y que constituye la formalización de la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA (...).

Que, por su parte, el numeral 7.6 de las mencionadas Reglas señala, entre otros, que es responsabilidad del proveedor seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo, por lo que, PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados; precisándose además que, el rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor, conforme se cita a continuación:

"7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA"

- 7.6.1. *El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE COMPRA con sus correspondientes ENTREGAS no guarden relación con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA.*

(...)

- 7.6.3. *Es responsabilidad del PROVEEDOR seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo; PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados. **El rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor.***

- 7.6.4. *El PROVEEDOR podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA cuando exista las siguientes diferencias con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:*

(...)

Igualmente podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA, cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:

- xiv. *Indique condiciones que no se encuentran contempladas en la ORDEN DE COMPRA, o en las REGLAS cuando corresponda.*

(...)"

Que, en esa línea, se desprende que, en las Reglas Estándar del Método Especial se ha establecido taxativamente, los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una Orden de Compra, en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, siendo que en caso una Orden de Compra sea rechazada por supuesto distinto, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco;

Que, aunado a ello, el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", precisa que, la DAM realizará periódicamente la revisión y evaluación de los Catálogos Electrónicos vigentes, en el marco de la mejora continua de la herramienta;

Sobre el contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0 (OCAM-2022-300251-317-1) relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la apelante sostiene que, rechazó la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0 (OCAM-2022-300251-317-1) al existir incongruencia en los productos descritos en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024);

Que, mediante Comunicado N° 049-2021-PERÚ COMPRAS/DAM del 25 de junio de 2021, PERÚ COMPRAS advierte al proveedor sobre su responsabilidad para el uso correcto de su facultad de rechazo de la Orden de Compra, incorporando motivos de la causal "Orden de Compra Digitalizada no guarda relación con las condiciones establecidas", precisando además que, el proveedor deberá indicar el o los extremos en el cual no coincide la Orden de Compra;

Que, de la información revisada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos se aprecia que la apelante realizó el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0 (OCAM-2022-300251-317-1) relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024), el 5 de mayo de 2022, es decir al día hábil siguiente de publicada, indicando como motivo que la: "**ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA NO GUARDA RELACIÓN CON CONDICIONES ESTABLECIDAS**" e indicando como causal: "**J. OC digitalizada con condiciones adicionales**", tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Nro	Acuerdo Marco	Ruc Proveedor	Proveedor	Ruc Entidad	Entidad	Nro. Unidad Ejecutora	Procedimiento	Tipo Contratación	Documento	Estado del documento
1	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL	20573809859	B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C.	20148182788	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	300251	Compra Ordinaria	Paquete	OCAM-2022- 300251-317-0	RECHAZADA

Fecha del documento:

Fecha del último estado: 05/05/2022 14:34:12

Sub Total: 21129.00

IGV: 3803.22

Total: 24932.22

Compromiso Anual: 2237-2

Orden Publicada:

Informe Sustentatorio:

Motivo Estado: ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA NO GUARDA RELACIÓN CON CONDICIONES ESTABLECIDAS

Descripción Estado: J. OC digitalizada con condiciones adicionales

Fecha O/C Publicada o Generada: 04/05/2022

Que, asimismo, de la revisión publicada por la entidad en la Plataforma de Catálogos Electrónicos, se tiene que la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0 (OCAM-2022-300251-317-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024), consigna en el rubro "Ficha-producto": "TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO AGUA A PRESIÓN DIAMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.2 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941531" y "TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO AGUA A PRESIÓN DIAMETRO NOMINAL: 3" ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 5 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: SIMPLE PESIÓN (UNIÓN RÍGIDA) COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941518", tal como se muestra a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PERÚ COMPRAS		ORDEN DE COMPRA					
		OCAM-2022-300251-317-1					
EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL							
DATOS DE LA ENTIDAD		DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN					
RUC	: 20148182788	Banco	: bcp				
Razón Social	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	Número de Cuenta	: 355-2571392-0-13				
Ejecutora	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY(300251)	CCI	: 00235500257139201367				
DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DE LA CONTRATACIÓN					
RUC	: 20573809859	Emergencia	: NO				
Razón Social	: B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C.	Fecha de formalización	: Estado : RECHAZADA				
Domicilio Fiscal	: AV. MARISCAL RAMON CASTILLA NRO. 2700 (ESQUINA ENTRE AV. MARIS. CASTILLA Y EMT) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO	Tipo de Contratación	: Paquete				
Ubigeo	: EL TAMBO / HUANCAYO / JUNIN	Procedimiento de Compra	: Ordinaria				
Rep. Legal	: RUFFNER MOLINA BRYAN WANGNER	Tipo de Entrega	: Entrega única				
Correo Electrónico	: gerencia_ruffnering@hotmail.com	Total de entregas	: 1				
Teléfono fijo	: (054) 596-167	Expediente SUF	: 2899				
Teléfono móvil	: 966857441	Plazo de entrega	: Del 09/05/2022 al 12/05/2022				
DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN		DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA					
Responsable	: MARKIN ABELARDO OCHOA ROMÁ OCHOA ROMÁN	Número de entrega	: 1 de 1				
D.N.I.	: 44747949	Dirección	: JR. LIMA 206				
Teléfono	: (51) 08332223 / 933-759-128	Ubigeo	: ABANCAY / ABANCAY / APURIMAC				
Cargo	: RESPONSABLE DE ALMACEN	Referencia	: AL COSTADO DEL BANCO DE LA NACIÓN				
Correo electrónico	: MARKIN.ORSO@GMAIL.COM	Latitud / Longitud	: 72.8013934 / 13.6336902				
		Código Postal	: 03001				
Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Precio Unitario Total (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESION DIAMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.2 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941531	PLASTISUR	941531	13	1,317.48	3,082.90	20,210.14
2	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESION DIAMETRO NOMINAL: 3" ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 5 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: SIMPLE PRESION (UNION RIGIDA) COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941518	PLASTISUR	941518	12	333.48	726.32	4,722.08

Que, de igual forma, se advierte que la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024), consigna en el rubro "Descripción": "**TUBO DE PVC PARA DESAGÜE SAP 3 in X 6 m – PLASTISUR TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO AGUA A PRESIÓN DIAMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.2 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941531**" y "**TUBO DE PVC PARA DESAGÜE SAP 6 in X 5 m – PLASTISUR TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO AGUA A PRESIÓN DIAMETRO NOMINAL: 3" ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 5 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: SIMPLE PRESION (UNION RÍGIDA) COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941518**", según se aprecia en la siguiente imagen:

Sistema Integrado de Gestión Administrativa					
Módulo de Logística					
Versión 21.01.01.02					
ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°		0001024			
N° Exp. SAF:		000002899			
UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY		Día Mes Año			
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300251		04 05 2022			
1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES			
Señor(es): B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C.		N° Cuadro Adquisición: 001059			
Dirección: AV. MARISCAL RAMON CASTILLA NRO. 2700 (ESQUINA ENTRE AV. MARIS. CASTILLA Y EMT) JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO		Tipo de Proceso: CCE			
RUC: 20573809859 Teléfono: 966857441 Fax:		N° Contrato:			
		Moneda: S/			
		TIC:			
Concepto: ADQUISICION DE TUBERIAS PARA LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION SEÑO					
Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio Unitario S/	Total S/
966800030826	12	UNIDAD	TUBO DE PVC PARA DESAGÜE SAP 3 in X 6 m - PLASTISUR TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESION DIAMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.2 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941531	393.509667	4,722.08
Plazo de entrega : Del 09/05/2022 al 12/05/2022					
DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA					
Número de entrega : 1 de 1					
Dirección : JR. LIMA 206					
Ubigeo : ABANCAY / ABANCAY / APURIMAC					
Referencia : AL COSTADO DEL BANCO DE LA NACIÓN					
C.C. SUPERINTENDENCIA DE OBRAS PUBL. PED. 01613 CMPT. 13.00					
966800030429	13	UNIDAD	TUBO DE PVC PARA DESAGÜE SAP 6 in X 5 m - PLASTISUR TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESION DIAMETRO NOMINAL: 3" ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 5 m PRESION NOMINAL: 15 Bar EMPALME: SIMPLE PRESION (UNION RIGIDA) COLOR GRIS UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 941518	1,554.629154	20,210.14
C.C. SUPERINTENDENCIA DE OBRAS PUBL. PED. 01613 CMPT. 13.00					
* (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 22/100 SOLES) *					

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de la verificación de las Fichas-producto del bien referido en la precitada Plataforma, se advierte que el producto ofertado no comprende ni detalla las características técnicas de tubos de PVC para desaqué, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Plastisor
TUBOS Y CONEXIONES

AGUA A PRESION

Ficha Técnica

TUBERÍAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RIEGO Y ALICATARRILADO A PRESION PVC-U F

Fabricado para la conducción de agua fría hasta hasta 60 bar, para ser usado en obras de saneamiento, riego, instalaciones comerciales e industriales, cuenta con las propiedades de la tubería de plástico perenne NTP 530 1452-2010 (revisada 2016). Posee un empalme tipo union flexible (UF) con anillo de caucho al agua o no removible, permitiendo ofrecer un sistema 100% hermético de excelente desempeño y gran confiabilidad, para su fácil instalación se emplea un taladro con PVC a base de grasa vegetal que no transmite olor y sabor al fluido.

ANILLO ALMA DE ACERO PREINSTALADO NO REMOVIBLE (UR)

Anillo de Caucho tipo UR según con anillo de acero no removible.

Material: SBR (Oligo + no Removible) y Polietileno (UR) más caucho natural, cuenta las normas NTP 530 4033-2010 / ISO 9001 / ISO 9001 / ISO 14001.

NTP ISO 1452-2011 (revisado 2016)

DN	LÍMITES	CLASE B	
		PN 10	PN 16
63mm	3.000	0.800	1.0
160mm	8.000	2.000	2.5

CARACTERÍSTICAS DE LA TUBERÍA

Material	Plástico
Empalme	Empalme Presión
Tipos	UF UR
Presión Nominal	10 bar
Normas Internacionales	ISO 1452-2011 (revisado 2016)
Norma Nacional	ISO 1452-2011 (revisado 2016)
Origen de Fabrica	UR
Origen de Fabrica	UR
Origen de Fabrica	UR
Origen de Fabrica	UR

CERTIFICACIONES

**Certificación ISO 9001
Certificación ISO 14001
Certificación ISO 45001**

NSF/ANSI 61

MATERIA PRIMA

La materia prima es resina de PVC-U y/o que estabilizante se utiliza calcio, zinc, óxido de plomo y metales pesados como grafeno ecológico para la producción de tuberías y conexiones.

Plastisor

Plastisur
TUBOS Y CONEXIONES

AGUA FRIA PRESION

Ficha Técnica

TUBERÍAS PARA LA CONDUCCION DE FLUIDOS CON UNION TIPO SIMPLE PRESION AGUA FRIA

fabricado para la conducción de agua fría a presión hasta 6.3 bares, para ser usado en obras de edificación, riego, instalaciones comerciales e industriales, cumple los requisitos de la norma técnica peruana NT 399.002.2015. Posee un empuje tipo ensayo equivalente (E.P.), permitiendo ofrecer un sistema 100% hermético de excelente desempeño y gran confiabilidad, para su fácil instalación se emplea la soldadura de PVC, la cual permite ser concretada en una sola pieza, cuenta con una línea completa de conexiones (accesorios) que permite una instalación adecuada en cada caso.

NT 399.002.2015

PROTOCOLO DE PRUEBAS DE LA TUBERIA				
Tipo de Prueba	T°C Ensayo	Resistencia	Parámetro de Ensayo	Evaluación

Resistencia a la tracción	20°C	1 tracción	Clase 10, 16, 20, 25, 32, 40, 50, 63, 80, 100, 125, 160, 200, 250, 315, 400, 500, 630, 800, 1000, 1250, 1600, 2000, 2500, 3150, 4000, 5000, 6300, 8000, 10000, 12500, 16000, 20000, 25000, 31500, 40000, 50000, 63000, 80000, 100000, 125000, 160000, 200000, 250000, 315000, 400000, 500000, 630000, 800000, 1000000, 1250000, 1600000, 2000000, 2500000, 3150000, 4000000, 5000000, 6300000, 8000000, 10000000, 12500000, 16000000, 20000000, 25000000, 31500000, 40000000, 50000000, 63000000, 80000000, 100000000, 125000000, 160000000, 200000000, 250000000, 315000000, 400000000, 500000000, 630000000, 800000000, 1000000000, 1250000000, 1600000000, 2000000000, 2500000000, 3150000000, 4000000000, 5000000000, 6300000000, 8000000000, 10000000000, 12500000000, 16000000000, 20000000000, 25000000000, 31500000000, 40000000000, 50000000000, 63000000000, 80000000000, 100000000000, 125000000000, 160000000000, 200000000000, 250000000000, 315000000000, 400000000000, 500000000000, 630000000000, 800000000000, 1000000000000, 1250000000000, 1600000000000, 2000000000000, 2500000000000, 3150000000000, 4000000000000, 5000000000000, 6300000000000, 8000000000000, 10000000000000, 12500000000000, 16000000000000, 20000000000000, 25000000000000, 31500000000000, 40000000000000, 50000000000000, 63000000000000, 80000000000000, 100000000000000, 125000000000000, 160000000000000, 200000000000000, 250000000000000, 315000000000000, 400000000000000, 500000000000000, 630000000000000, 800000000000000, 1000000000000000, 1250000000000000, 1600000000000000, 2000000000000000, 2500000000000000, 3150000000000000, 4000000000000000, 5000000000000000, 6300000000000000, 8000000000000000, 10000000000000000, 12500000000000000, 16000000000000000, 20000000000000000, 25000000000000000, 31500000000000000, 40000000000000000, 50000000000000000, 63000000000000000, 80000000000000000, 100000000000000000, 125000000000000000, 160000000000000000, 200000000000000000, 250000000000000000, 315000000000000000, 400000000000000000, 500000000000000000, 630000000000000000, 800000000000000000, 1000000000000000000, 1250000000000000000, 1600000000000000000, 2000000000000000000, 2500000000000000000, 3150000000000000000, 4000000000000000000, 5000000000000000000, 6300000000000000000, 8000000000000000000, 10000000000000000000, 12500000000000000000, 16000000000000000000, 20000000000000000000, 25000000000000000000, 31500000000000000000, 40000000000000000000, 50000000000000000000, 63000000000000000000, 80000000000000000000, 100000000000000000000, 125000000000000000000, 160000000000000000000, 200000000000000000000, 250000000000000000000, 315000000000000000000, 400000000000000000000, 500000000000000000000, 630000000000000000000, 800000000000000000000, 1000000000000000000000, 1250000000000000000000, 1600000000000000000000, 2000000000000000000000, 2500000000000000000000, 3150000000000000000000, 4000000000000000000000, 5000000000000000000000, 6300000000000000000000, 8000000000000000000000, 10000000000000000000000, 12500000000000000000000, 16000000000000000000000, 20000000000000000000000, 25000000000000000000000, 31500000000000000000000, 40000000000000000000000, 50000000000000000000000, 63000000000000000000000, 80000000000000000000000, 100000000000000000000000, 125000000000000000000000, 160000000000000000000000, 200000000000000000000000, 250000000000000000000000, 315000000000000000000000, 400000000000
---------------------------	------	------------	--

Que, como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Abancay, en su condición de Entidad, debió consignar en la Orden de Compra Digitalizada aquella descripción de la Ficha-producto contenida en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de que coincida con la Orden de Compra Electrónica;

Que, en efecto, conforme lo expuesto anteriormente, se advierte que en la citada Orden de Compra Digitalizada no se consigna adecuadamente la descripción de las Fichas-producto, puesto que ambas órdenes de compra son distintas en dicho aspecto;

Que, es necesario acotar que, las tuberías de abastecimiento de agua de PVC y las tuberías de desagüe de PVC sirven para propósitos completamente diferentes una de la otra. Las tuberías de abastecimiento de agua de PVC están diseñadas para transportar agua potable a ambientes, hogares o edificios y se fabrican específicamente para cumplir esta tarea. Por otro lado, las tuberías de desagüe de PVC están diseñadas específicamente para llevar a aguas residuales y otros tipos de agua contaminada o sin filtrar;

Que, por tanto, considerando el detalle señalado en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024), se verifica que esta no coincide con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0 (OCAM-2022-300251-317-1), dado que existe una variación en lo transcrito por la entidad y duda razonable sobre la descripción de las Fichas-producto, para su correspondiente validez; situación que generó confusión e inseguridad al proveedor, dando lugar a que este ejerza su facultad de rechazo de la mencionada Orden de Compra Electrónica;

Que, en mérito a lo señalado y en torno al contenido y alcances del principio de transparencia, el literal c), del artículo 2 del TUO de la Ley, establece que: *"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme el principio citado, el cual busca asegurar un marco de seguridad jurídica en las contrataciones públicas, en el presente caso, se advierte una razonable duda respecto al contenido de la obligación, al no guardar coherencia el contenido consignado por la Municipalidad Provincial de Abancay en la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024) con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300251-317-0 (OCAM-2022-300251-317-1), dado que no se evidencia con certeza si el producto requerido es *"tubos de PVC para desagüe"* o *"tubos de PVC para agua"*;

Que, en ese sentido, al no guardar relación ambas órdenes de compra, en cuanto a la descripción de los productos, para la validez de la misma, conforme las Reglas Estándar del Método Especial, se configura el supuesto de rechazo argumentado por la apelante;

Que, cabe precisar que, si bien se configura un supuesto de rechazo, este no es en mérito a la causal invocada por la apelante: *"J. OC digitalizada con condiciones adicionales"*, sino a la establecida en el numeral 7.6.4 de las Reglas Estándar del Método Especial, según el cual, el proveedor podrá rechazar la Orden de Compra Electrónica *cuando las Fichas-producto no coincidan con las consignadas en la Orden de Compra Digitalizada*;

Que, en ese orden de ideas, corresponde estimar el recurso de apelación interpuesto por la empresa B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C., al verificar que ejerció válidamente su facultad de rechazo de la OCAM-2022-300251-317-0 (OCAM-2022-300251-317-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001024), conforme al numeral 7.6 de las Reglas Estándar del Método Especial;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C., contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1307-2022, del 2 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a la empresa B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS